



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Mocoa, 18 de noviembre de 2020. Doy cuenta con el presente asunto, informando que se notificaron en debida forma a los demandados y a la fecha se encuentra vencido el término otorgado para que den contestación a la demanda. Sírvase proveer. **OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA.** Secretario

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0233

Mocoa, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2017-00256**
Demandante: SULEYMA YAQUELINE BASTIDAS DELGADO
Demandado: LUIS CARLOS LOAIZA Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las contestaciones de la demanda aportadas por el apoderado judicial de COESPRO y del curador ad litem del señor Nelson Rodríguez, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., se procederá a su admisión.

Referente al demandado Luis Carlos Loaiza, se tiene que se notificó de forma personal el día 20 de noviembre de 2019, teniendo hasta el día 4 de diciembre del mismo año para radicar la réplica a la demanda, no obstante, una vez vencido el término señalado, no efectuó manifestación alguna, por lo cual se tendrá por no contestada.

Por lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte del apoderado judicial de COESPRO, en calidad de parte demandada.

SEGUNDO: TENER por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte del curador ad litem del señor Nelson Arteaga Rodríguez, en calidad de parte demandada.

TERCERO: TENER por **NO CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte del señor Luis Carlos Loaiza, en calidad de parte demandada.

CUARTO: SEÑALAR el día cuatro (4) de febrero de 2021 a las 9:00 am, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria. La audiencia se hará de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, en caso contrario se informará con antelación a las partes.

QUINTO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.



https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDY1MTRmNzUtZWI3Ny00ODRiLTkyODctM2U2YjFmNzJiZTgw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
HOY. 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c43c4c09244ce6489e493db37650a095328c15f552f2dc8e8e49f770f75199a

Documento generado en 18/11/2020 11:37:06 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>